

4820

MINTRABAJO No. Radicado 08SI2017712000100000275
Fecha 2017-04-10 10:54:10 am
Remitente Sede D. T. CESAR
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0 Folios 1
COR08SI2017712000100000275

39

Valledupar, 10 de Abril 2017

Responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

**PARA: DT. NIVEL CENTRAL, ARCHIVO SINDICAL, DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
(COORDINADOR DE ARCHIVO SINDICAL)**

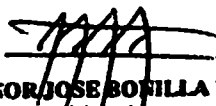
**DE: DE: FHANOR JOSE BONILLA BARLIZA
INSPECTOR DE TRABAJO**

ASUNTO: DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA

A través del presente me permito remitir, la siguiente Convención Colectiva:

Convención Colectiva del 2017. celebrados entre COMFACESAR y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL "ULTRACDI" presentado a esta territorial del ministerio de trabajo por la señora, KAREN LORENA JIMENEZ CARRILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 49606760 en calidad de", Secretaria SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL "ULTRACDI" radicado 11EE2016712000100000907 de fecha 07 de Abril 2017.

Atentamente;


FHANOR JOSE BONILLA BARLIZA
Inspector de Trabajo

Lo enunciado en anexo(s): en siete (07) folio.

C:\Users\fbonilla\Documents\BABEL- OFICIOS - DEPOSITOS\ARCHIVO SINDICAL, DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA 5.docx


Reviso: Fbonilla

Aprobó Fbonilla

MINTRABAJO No. Radicado 11EI201733210000004820
Fecha 2017-04-20 02:37:31 pm
Remitante GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR11EI201733210000004820

D

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de: CESAR
Inspector de Trabajo : FHANOR JOSE BONILLA
Número 28

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA:	07	04	2017	HORA	04:03 P.M.
----------------	------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	KAREN LORENA JIMENEZ CARRILLO		
No. IDENTIFICACIÓN	49.606.760		
CALIDAD	SECRETARIA SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL " ULTRACDI"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9ª N° 19E - 46 EL AMPARO		
No. TELÉFONO	3015484744	Correo Electrónico	kalojica@hotmail.com

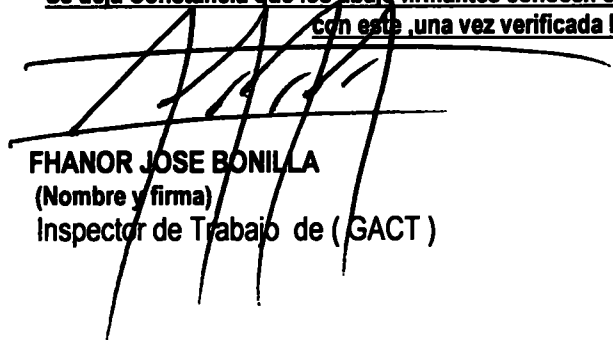
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	COMFACESAR					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores			
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL " ULTRACDI"					
CUYA VIGENCIA ES	1 DE FEBRERO AL 15 MARZO 2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	AMBITO DE APLICACION				Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	No. Folios					

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este, una vez verificada la documentación del depósito



FHANOR JOSE BONILLA
 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo de (GACT)



KAREN LORENA JIMENEZ CARRILLO
 (Nombre y firma)
 El Depositante

**UNION DE TRABAJADORES DE LOS CENTROS
DE DESARROLLO INFANTIL "UTRACDI"**



Valledupar, Abril 6 de 2017

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
La ciudad

Asunto: Deposito Convención Colectiva.

Cordial saludos:

Con la presente estamos presentando para su depósito la convención colectiva de trabajo firmada entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de los Centros de Desarrollo Infantil "UTRACDI", y la caja de compensación familiar COMFACESAR, Con vigencia de tres (3) años, 2017-2019.

Adjuntamos original y tres copias.

Sin otro particular, agradeciéndole, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, "UTRACDI".

Atentamente


MARITZA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA


KAREN JIMENES
SECRETARIA

MINTRABAJO No. Radicado 11EE2017712000100000907
Fecha 2017-04-07 04:08:18 pm
Remitente UTRACDI
Destinatario Sede D. T. CESAR
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES
Anexos 1 Folios 1
COTR11EE2017712000100000907

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL "UTRACDI" 2017-2019

En la ciudad de Valledupar, a los 31 días del mes marzo de 2017, se reunieron en las instalaciones del Instituto Técnico de COMFACESAR, INSTECON, ubicado en la Carrera 11 No. 14 -77, las señoras RALCY PATRICIA NEGRETE MARTÍNEZ, KAREN LORENA JIMÉNEZ CARILLO, MARITZA GUTIÉRREZ BRITO, Negociadoras designadas por el Sindicato de Trabajadores de Centros de Desarrollo Infantil UTRACDI y los señores, JESUALDO ARIAS MEDINA, JOSÉ JORGE RUIZ PINEDA y BERNARDO ALONSO WILCHES, Negociadores designados por la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, quienes resolvieron suscribir la siguiente convención colectiva de trabajo, para la vigencia 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2019, con lo cual se resuelve el conflicto colectivo de trabajo surgido entre el Sindicato de Trabajadores de Centros de Desarrollo Infantil UTRACDI y la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR.

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre COMFACESAR y UTRACDI el pasado 19 de junio de 2015, para que durante la vigencia de la presente, sea del siguiente tenor literal:

1

"ARTÍCULO 1: RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO: La Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR" reconoce al Sindicato Nacional, Unión de Trabajadores de los Centros de desarrollo infantil "UTRACDI" como representante legal de los trabajadores afiliados al sindicato que laboren al servicio de los Centros de Desarrollo Infantil "CDI" operados por la Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR", en virtud de lo establecido en el Artículo 375 del Código Sustantivo del Trabajo. De igual manera reconoce a la Federación o Confederación a que esté afiliado UTRACDI y/o quien haga sus veces en el futuro, todas las facultades legales de que ellos gozan, en especial el derecho de asesoría a través de la directiva y el personal que ellos designen en los términos y para los casos que la Ley señale."

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 3 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre COMFACESAR y UTRACDI el pasado 19 de junio de 2015, para que durante la vigencia de la presente, sea del siguiente tenor literal:



"ARTÍCULO 3. VIGENCIA: *la vigencia de la presente Convención Colectiva es de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019."*

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 11 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre COMFACESAR y UTRACDI el pasado 19 de junio de 2015, para que durante la vigencia de la presente, sea del siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 11. BONIFICACIÓN POR FIRMA DE LA CONVENCIÓN: *COMFACESAR, pagará única y exclusivamente a quienes desempeñen el cargo de Docente y que al momento del pago laboren en los Centros de Desarrollo Infantil CDI propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, operados por COMFACESAR, una bonificación no constitutiva de salario, de la siguiente manera:*

- *Primera quincena del mes de noviembre de 2017 DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$200.000).*
- *Primera quincena del mes de noviembre de 2018 DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$200.000).*
- *Primera quincena del mes de noviembre de 2019 DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$200.000)."*

2

Acuerdan expresamente las partes, que esta bonificación por la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, no será factor salarial, en los términos del artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo."

PARÁGRAFO: *Las partes excluyen expresamente de este beneficio a los Docentes que laboren o lleguen a laborar en Instituciones Educativas de cualquier naturaleza, Centros de Desarrollo Infantil CDI, Jardines Infantiles o como se denominen, cuando estos sean propiedad de COMFACESAR o sean operados en convenio con entidades diferentes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.*

ARTÍCULO 4. Adicionar un párrafo al artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre COMFACESAR y UTRACDI el pasado 19 de junio de 2015, para que durante la vigencia de la presente, sea del siguiente tenor literal:



"PARÁGRAFO: UTRACDI designará un representante que verificará que la calidad del calzado y ropa de labor que ofrezcan los proveedores seleccionados por la Caja coincidan con la que se entregue a los trabajadores afiliados a UTRACDI. Para el efecto, tanto el Representante de UTRACDI como el Coordinador de Recursos Humanos o quien haga sus veces deberán conservar registro fotográfico de los productos ofrecidos por el proveedor, seleccionados por COMFACESAR, a fin de verificarlos contra lo entregado efectivamente."

ARTÍCULO 5. FOLLETOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA: COMFACESAR imprimirá y entregará dentro del mes siguiente a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cien (100) ejemplares de la misma, para que sean distribuidos entre los trabajadores afiliados a UTRACDI.

ARTÍCULO 6. Los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre COMFACESAR y UTRACDI el pasado 19 de junio de 2015, continuarán vigentes.

Para constancia se suscribe esta Convención Colectiva de Trabajo, en la ciudad de Valledupar a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Los Negociadores de COMFACESAR

Los Negociadores de UTRACDI


JESUALDO ARIAS MEDINA
C.C. 77.007.845


RALCY PATRICIA NEGRETE MARTÍNEZ
C.C. 49.777.043


JOSÉ JORGE RUIZ PINEDA
C.C. 77.172.318


KAREN LORENA JIMÉNEZ CARILLO
C.C. 49.606.760


BERNARDO ALONSO WILCHES
C.C. 80.422.709


MARITZA GUTIÉRREZ BRITO
C.C. 49.743.868

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL "UTRACDI" 2017-2019

En la ciudad de Valledupar, a los 31 días del mes marzo de 2017, se reunieron en las instalaciones del Instituto Técnico de COMFACESAR, INSTECOM, ubicado en la Carrera 11 No. 14 -77, las señoras RALCY PATRICIA NEGRETE MARTÍNEZ, KAREN LORENA JIMÉNEZ CARILLO, MARITZA GUTIÉRREZ BRITO, Negociadoras designadas por el Sindicato de Trabajadores de Centros de Desarrollo Infantil UTRACDI y los señores, JESUALDO ARIAS MEDINA, JOSÉ JORGE RUIZ PINEDA y BERNARDO ALONSO WILCHES, Negociadores designados por la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, quienes resolvieron suscribir la siguiente convención colectiva de trabajo, para la vigencia 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2019, con lo cual se resuelve el conflicto colectivo de trabajo surgido entre el Sindicato de Trabajadores de Centros de Desarrollo Infantil UTRACDI y la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR.

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre COMFACESAR y UTRACDI el pasado 19 de junio de 2015, para que durante la vigencia de la presente, sea del siguiente tenor literal:

1

"ARTÍCULO 1: RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO: La Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR" reconoce al Sindicato Nacional, Unión de Trabajadores de los Centros de desarrollo infantil "UTRACDI" como representante legal de los trabajadores afiliados al sindicato que laboren al servicio de los Centros de Desarrollo Infantil "CDI" operados por la Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR", en virtud de lo establecido en el Artículo 375 del Código Sustantivo del Trabajo. De igual manera reconoce a la Federación o Confederación a que esté afiliado UTRACDI y/o quien haga sus veces en el futuro, todas las facultades legales de que ellos gozan, en especial el derecho de asesoría a través de la directiva y el personal que ellos designen en los términos y para los casos que la Ley señale."

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 3 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre COMFACESAR y UTRACDI el pasado 19 de junio de 2015, para que durante la vigencia de la presente, sea del siguiente tenor literal:



"ARTÍCULO 3. VIGENCIA: la vigencia de la presente Convención Colectiva es de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019."

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 11 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre COMFACESAR y UTRACDI el pasado 19 de junio de 2015, para que durante la vigencia de la presente, sea del siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 11. BONIFICACIÓN POR FIRMA DE LA CONVENCIÓN: COMFACESAR, pagará única y exclusivamente a quienes desempeñen el cargo de Docente y que al momento del pago laboren en los Centros de Desarrollo Infantil CDI propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, operados por COMFACESAR, una bonificación no constitutiva de salario, de la siguiente manera:

- Primera quincena del mes de noviembre de 2017 DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$200.000).
- Primera quincena del mes de noviembre de 2018 DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$200.000).
- Primera quincena del mes de noviembre de 2019 DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$200.000)."

2

Acuerdan expresamente las partes, que esta bonificación por la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, no será factor salarial, en los términos del artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo."

PARÁGRAFO: Las partes excluyen expresamente de este beneficio a los Docentes que laboren o lleguen a laborar en Instituciones Educativas de cualquier naturaleza, Centros de Desarrollo Infantil CDI, Jardines Infantiles o como se denominen, cuando estos sean propiedad de COMFACESAR o sean operados en convenio con entidades diferentes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

ARTÍCULO 4. Adicionar un párrafo al artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre COMFACESAR y UTRACDI el pasado 19 de junio de 2015, para que durante la vigencia de la presente, sea del siguiente tenor literal:



"PARÁGRAFO: UTRACDI designará un representante que verificará que la calidad del calzado y ropa de labor que ofrezcan los proveedores seleccionados por la Caja coincidan con la que se entregue a los trabajadores afiliados a UTRACDI. Para el efecto, tanto el Representante de UTRACDI como el Coordinador de Recursos Humanos o quien haga sus veces deberán conservar registro fotográfico de los productos ofrecidos por el proveedor, seleccionados por COMFACESAR, a fin de verificarlos contra lo entregado efectivamente."

ARTÍCULO 5. FOLLETOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA: COMFACESAR imprimirá y entregará dentro del mes siguiente a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cien (100) ejemplares de la misma, para que sean distribuidos entre los trabajadores afiliados a UTRACDI.

ARTÍCULO 6. Los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre COMFACESAR y UTRACDI el pasado 19 de junio de 2015, continuarán vigentes.

Para constancia se suscribe esta Convención Colectiva de Trabajo, en la ciudad de Valledupar a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Los Negociadores de COMFACESAR

Los Negociadores de UTRACDI


JESUALDO ARIAS MEDINA
C.C. 77.007.845


RALCY PATRICIA NEGRETE MARTÍNEZ
C.C. 49.777.043


JOSÉ JORGE RUIZ PINEDA
C.C. 77.172.318


KAREN LORENA JIMÉNEZ CARILLO
C.C. 49.606.760


BERNARDO ALONSO WILCHES
C.C. 60.422.709


MARITZA GUTIERREZ BRITO
C.C. 49.743.868